



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 180-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA Nro. 180-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de septiembre de 2022. Las 12h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1011, de 28 de septiembre de 2022, mediante el cual el secretario general de este Tribunal comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 045, al señor José Ricardo Ramírez Riofrío; b) Correo electrónico recibido el 29 de septiembre de 2022 a las 16:50:43 en la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec desde "mariogodoyn" <mariogodoyn@gmail.com> con el asunto: “Contestación de Auto causa 180-2022-TCE”, en el cual se adjunta un (1) archivo en formato PDF con el título: “ATENCIÓN AUTO CAUSA 180-signed.pdf”, de 212 KB de tamaño, el cual descargado corresponde a un escrito en una (1) foja suscrito electrónicamente por el abogado Mario Godoy Naranjo, procediéndose a validarla en el sistema “Firma EC 2.10.1”, siendo la firma electrónica válida, para constancia se adjunta una (1) foja de la validación. El correo antes detallado fue reenviado a la dirección electrónica: mabethania.felix@tce.gob.ec perteneciente a la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, el 29 de septiembre de 2022, a las 17h10 y verificado el mismo día mes y año, a las 17h13.

ANTECEDENTES:

1.- El 16 de agosto de 2022, a las 14h22, ingresó a través de recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en catorce (14) fojas y en calidad de anexos cien (100) fojas suscrito por la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, concejala del GAD Municipal de Francisco de Orellana, mediante el cual presenta: “(...) **DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE-VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO (...)**”.¹

2.- El 09 de septiembre de 2022, a las 08h51, esta juzgadora admitió a trámite la denuncia por infracción electoral presentada por la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, concejala del GAD Municipal de Francisco de Orellana, y dispuso citar con el contenido de dicho auto, al denunciado señor José Ricardo Ramírez Riofrío, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana; concediéndole cinco (5) días término contados a partir de la última citación para contestar la denuncia.²

¹ Ver de foja 1 a 114 del expediente

² Ver de foja 163 a 165 del expediente



3.- El 21 de septiembre de 2022, a las 15h23, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en seis (6) fojas y cincuenta y seis (56) fojas en calidad de anexos, mediante el cual el señor José Ricardo Ramírez Riofrio (sic) y sus abogados defensores dan contestación a la denuncia presentada por la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz; esta documentación fue recibida en este despacho, el mismo día, mes y año, a las 16h42, de conformidad a la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho.³

4.- Mediante auto de 28 de septiembre de 2022, a las 15h51, dispuse que el denunciado en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de dicho auto, señale con exactitud la especialidad del o los profesionales encargados de la realización de los peritajes señalados en su escrito de contestación.⁴

5.- El 29 de septiembre de 2022, a las 16h50 se recibe del señor José Ricardo Ramírez Riofrio, en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General, un escrito firmado electrónicamente por su abogado defensor abogado Mario Godoy Naranjo, mediante el cual señala que: "... la especialidad del perito que debe tener para las pericias solicitadas es del área o profesión INGENIERO/A INFORMÁTICO/A O DE SISTEMAS." ⁵

Con esto antecedentes dispongo:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría Relatora de este despacho córrase traslado a la denunciante ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, con todos los escritos de contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado señor José Ricardo Ramírez Riofrio, y que consiste en prueba documental, pericial y testimonial.

SEGUNDO.- En cuenta la prueba presentada y anunciada por el denunciado, mismas que deberán ser practicadas en el momento procesal oportuno.

2.1 Prueba documental:

"...

1. Copia certificada de la Denuncia No.220101820110141, presentada por Verónica Beatriz Saritama Díaz.
2. Copia certificada de la credencial de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, emitido por la Junta Provincial Electoral de Orellana.
3. Copia certificada del Memorando No 400-GADMFO-RR-2022, de fecha 21 de febrero de 2022, en el cual se socializa que Verónica Beatriz Saritama Díaz es la vicalcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana.
4. Copia certificada del oficio Nro. GADMFO-ALC-2022-0102-O, en el cual se da respuesta del abogado Carlos Soledispa Jaima en calidad de delegado provincial de Orellana de la Defensoría del Pueblo, en el cual se la comunica del cumplimiento de las disposiciones.
5. Copia certificada de la Resolución No 2019-043-CGADMFO, en la cual se resuelve designar a Verónica Beatriz Saritama Díaz como Vicalcaldesa hasta el 14 de mayo del 2023.

³ Ver de foja 196 a 259 del expediente.

⁴ Ver de foja 260 a 261 del expediente.

⁵ Ver de foja 272 a 275 del expediente.



6. Copias certificadas de la apelación de la acción de protección No. 22241-2019-00007, que se sigue en contra del alcalde del Gobierno Descentralizado Municipal Francisco de Orellana."(sic)

2.2 Recéptese las declaraciones de los testigos:

- Señor Sergio Vinicio Poveda Vega con cédula de identidad Nro. 2200015044, correo electrónico sergiopov1983@yahoo.com (dirección electrónica declarada por el denunciado)
- Abogada Ana María Cervantes Estupiñán con cédula de identidad 100334542-6, correo electrónico anny160585@yahoo.es (dirección electrónica declarada por el denunciado)

Quienes deberán comparecer a la audiencia oral única de prueba y alegatos que será fijada oportunamente, portando su cédula de ciudadanía.

La Secretaría Relatora de este despacho, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, notificará a los testigos anunciados, en el correo electrónico señalado por el denunciante, con el contenido del presente auto, adjuntando copia de la denuncia, de los escritos de aclaración, así como copia del escrito de contestación presentado por el denunciado.

TERCERO.- Con respecto a la prueba pericial solicitada por el denunciado en su escrito de contestación de 21 de septiembre de 2022; de conformidad con el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se acepta la práctica de las pericias que se detallan a continuación:

1. "(...) pericia de explotación, materialización y transcripción de audio y video contenidos de los CDS, que constan en fojas 79 y 98 del expediente, (...).
2. (...) pericia de explotación, materialización y transcripción de audio y video de la red social Facebook de la página Cocavision_Oficial, transmisión en vivo del 24 de noviembre de 2020. Link https://www.facebook.com/112414346849369/videos/369984200737957/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=sharigu, (...).
3. (...) pericia de espectrógrafo, explotación, materialización y transcripción de audio y video, de la red social Facebook de la página Prensa Digital, transmisión en vivo del 24 de noviembre de 2020 del link <https://www.facebook.com/watch/?v=408613436930446>, (...)."

CUARTO.- Para la designación del perito, con base en lo manifestado por el denunciado mediante escrito de 29 de septiembre de 2022; y, de conformidad con lo previsto en la disposición general quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que, Secretaría Relatora de este despacho, emita atento oficio al doctor Fausto Murillo Fierro, presidente (e) del Consejo de la Judicatura, para que ordene a quien corresponda y en el término de tres días remita a esta autoridad, copia certificada de la lista de peritos registrados en la provincia de Pichincha, en la especialidad de "INGENIERO/A INFORMÁTICO/A O DE SISTEMAS".

QUINTO.- De conformidad con el artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los honorarios del perito serán cubiertos por la parte que solicitó la pericia, en este caso por la parte denunciada.



SEXTO.- Notifíquese el presente auto:

- a. A la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, concejala del GAD Municipal Francisco de Orellana y a su abogada patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico: anakarengomezorozco@gmail.com, vero.saritama.d@gmail.com; y, legalmegaec@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 163.
- b. A los testigos de la denunciante: señor Willian Edmundo Armas Ramírez, en el correo electrónico: wiaromas1@gmail.com; y, señor Orlando Vinicio Jiménez Jiménez, en el correo electrónico: jvin79@outlook.com.
- c. Al señor Sbte. Jorge Eduardo Collaguazo Vásquez en la Jefatura Zonal de Criminalística DMQ, Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica, ubicada en la Av. Mariana de Jesús, Quito 170521; y, en el correo electrónico: p1personaldmq@gmail.com y jorgeduardo@hotmail.com
- d. Al señor José Ricardo Ramírez Riofrío, alcalde del GAD Municipal del cantón Francisco de Orellana y sus abogados; en las direcciones de correo electrónicos: jjaramillo@jvasociados.com; asistente@asispemi.com; angelleonardocarrion@gmail.com; mgodoy@invictuslawgroup.com; y, mariogodoy@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 045 asignada para el efecto.
- e. A los testigos del denunciado: señor Sergio Vinicio Poveda Vega en la dirección de correo electrónica: sergiopov1983@yahoo.com; y, a la abogada Ana María Cervantes Istupiñán en la dirección de correo electrónica: anny160585@yahoo.es
- f. Al defensor público Paúl Guerrero Godoy en la dirección de correo electrónico: pguerrero@defensoria.gob.ec

SÉPTIMO.- Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 30 de septiembre de 2022

Abg. María Bethania Félix López
SECRETARIA RELATORA

